

Boletín Informativo de Agosto 2025

1. **La DIOT deberá presentarse únicamente por medio de la nueva plataforma digital.**
2. **Entrada en vigor de la “Ley Silla”.**
3. **Constancia de Situación Fiscal mediante el SAT ID.**

1. La DIOT deberá presentarse únicamente por medio de la nueva plataforma digital.

- ▶ El pasado 31 de julio, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó a través de su página de internet www.sat.gob.mx que, a partir del 1 de agosto del presente, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) debe presentarse únicamente a través de la nueva plataforma creada específicamente para el cumplimiento de esta obligación, la cual fue dada a conocer en febrero de este año.
- ▶ Vale la pena recordar, que la DIOT es la declaración informativa mediante la cual, los contribuyentes reportan la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado (IVA) en las operaciones realizadas con sus proveedores.

Forma de presentación de la DIOT

- ▶ Es importante recordar, que esta declaración se presenta de forma mensual, o semestral en el caso de las empresas que obtienen ingresos por realizar actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas y de pesca.
- ▶ Los contribuyentes que estén obligados a presentar esta declaración, pueden hacerlo en la siguiente liga: <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx>. Cabe mencionar, que para el envío de la declaración, es necesario contar con Contraseña o e.firma en caso de personas morales.

Reimpresión de acuses

- ▶ Asimismo, la plataforma estará disponible para las declaraciones del ejercicio 2025, así como para las extemporáneas de ejercicios 2024 y anteriores.
- ▶ En adición a lo anterior, en el caso de requerir la reimpresión de acuses de declaraciones de ejercicios 2024 y anteriores presentadas en el esquema anterior, se puede acceder al siguiente enlace:
<https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/REIMDefault.htm>.

2. Entrada en vigor de la “Ley Silla”

- ▶ El pasado 17 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación en los sectores de servicios, comercio, centros de trabajo análogos y establecimientos industriales, conocidas como “Ley Silla”.
- ▶ Dichas disposiciones tienen como objetivo, entre otras cosas, establecer los requisitos mínimos para que las personas empleadoras proporcionen asientos o sillas con respaldo adecuados a los trabajadores que realizan actividades de pie. Es importante mencionar, que las citadas disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, en los sectores de servicios, comercio y centros análogos, así como en establecimientos industriales, cuando la naturaleza del trabajo lo permita.

► Entre las principales obligaciones de los patrones, se encuentran las siguientes:

a) Evaluar el nivel de riesgo de cada persona trabajadora en bipedestación (actividades de pie), considerando siete factores:

- ❑ Tiempo de permanencia de pie
- ❑ Posibilidad de cambiar de postura
- ❑ Superficie de trabajo
- ❑ Tipo de calzado
- ❑ Espacio disponible
- ❑ Malestares reportados
- ❑ Existencia de pausas o tareas alternas

b) Implementar medidas preventivas, tales como:

- ❑ Estaciones de trabajo que permitan sentarse
 - ❑ Alternancia de posturas
 - ❑ Calzado ergonómico
 - ❑ Pisos amortiguados
 - ❑ Programas de pausas activas
- ▶ Por lo anterior, es importante que los empleadores revisen si están cumpliendo con las mencionadas obligaciones.

3. Constancia de Situación Fiscal mediante el SAT ID.

- ▶ Los contribuyentes personas físicas que necesiten enviar y/o obtener su constancia de situación fiscal (CSF) actualizada de manera mensual, la autoridad fiscal pone a su disposición el envío de la constancia fiscal durante 12 meses. Para lo anterior, deberán realizar el siguiente procedimiento:
 - ❑ Acceder a SAT ID (<https://satid.sat.gob.mx/>)
 - ❑ Seleccionar “Constancia de situación fiscal”, proporcionando su RFC y correo electrónico y seleccionando la casilla “Requiero recibir mi Constancia de Situación Fiscal con CIF en formato PDF de forma periódica”
 - ❑ Capturar el captcha
 - ❑ Ingresar el código recibido por correo electrónico
 - ❑ Adjuntar su identificación oficial
 - ❑ Grabar video
 - ❑ Firmar la solicitud
- ▶ Con esta facilidad, ya no será necesario que las personas físicas acudan a los módulos del SAT para obtener su CSF.



PRV



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS.**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.